

## ANÁLISIS LEGISLATIVO

### DATOS GENERALES

**Ley** > 20.293

**Título** > Protege a los cetáceos e introduce modificaciones a la ley N° 18.892, general de pesca y acuicultura.

**Origen** > Mensaje

**Fecha de ingreso** > 01 de julio de 2008

**Fecha de publicación** > 25 de octubre de 2008

**Cámara de ingreso** > Cámara de Diputados

**Estado** > Tramitación terminada

**Tiempo de tramitación** > 4 meses

**Urgencias** > 3 urgencia suma

### CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

**Categoría temática** > Biodiversidad

**Tipo de ley** > Totalmente Ambiental

**Importancia ambiental de la ley** > Importancia Ambiental Alta

**Relevancia ambiental** > Positiva

### ANTECEDENTES Y CONTENIDO

El objetivo de este mensaje es el de dar cumplimiento a las obligaciones internacionales contraídas por Chile y profundizar la posición de uso no letal de cetáceos. Esto puesto que, al Chile poseer una gran diversidad de cetáceos, le corresponde su conservación particularmente ante quienes siguen cazando ballenas –Japón, Islandia y Noruega-, en un contexto de lenta tasa de reproducción del recurso.

En el marco de la iniciativa de dar protección jurídica a los cetáceos, se recogieron en este mensaje varias mociones ingresadas con el mismo fin.

El proyecto tiene tres ejes rectores: el primero es la declaración de Chile como una Zona Libre de Caza

de Cetáceos; el segundo el rescate, rehabilitación, reinserción y observación de mamíferos, reptiles y aves hidrobiológicas que se incorpora a la Ley General de Pesca y Acuicultura. El tercer eje es la tipificación del delito penal de prohíbe dar muerte, cazar, capturar, tener, poseer, transportar, desembarcar, elaborar, comercializar, almacenar o efectuar cualquier proceso de transformación de cualquier especie viva o muerta de cetáceo.

Las modificaciones incluidas por el Senado fueron relativas básicamente a la forma del proyecto, perfeccionándolo en la definición conceptual y redacción. Incorporaron además la obligación para las naves pesqueras de contar con un plan de contingencia en caso de colisión, daño o extracción accidental de un cetáceo.

### BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

Esta ley fue de muy rápida tramitación, demorando solo dos meses y medio al interior del Congreso. Ingresó vía mensaje a la Cámara de Diputados el 7 de Julio de 2008, siendo aprobada el 11 de Septiembre, y publicada en el Diario Oficial el 25 de Octubre.

Tal celeridad se refleja de parte del Ejecutivo en la utilización de tres urgencias sumas. Pero su rápida aprobación se debió también al grado de acuerdo generado al interior del Congreso respecto a crear un cuerpo legal de protección, acuerdo que se reflejó en el hecho de que en todas sus votaciones no tuvo ningún voto en contra así como tampoco abstenciones.

En la Cámara de Diputados fue aprobada en general y particular a la vez. En el Senado fue objeto de las modificaciones mencionadas en el apartado anterior, tendientes a perfeccionar el proyecto en sus definiciones conceptuales, pero sin efectuar cambios de fondo. Estas modificaciones fueron aprobadas por la Cámara de Origen, con lo que concluyó la tramitación en el Congreso de esta ley.

### EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

Esta ley recibe una valoración unánime de **positiva**, en cuanto protege a los cetáceos y su ecosistema, en concordancia con compromisos a nivel nacional e internacional.

En cuanto a sus deficiencias, la ley no incorpora incentivos ni recursos para el rescate y rehabilitación de ejemplares dañados, además de que no se establece un presupuesto adicional para la fiscalización. A pesar de estos aspectos negativos, la ley sigue siendo considerada esencialmente positiva.

